

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

### AYUNTAMIENTOS

#### MEJORADA

El Excmo. Ayuntamiento de Mejorada, en sesión plenaria ordinaria celebrada el día 28 de julio de 2011, acordó, en uso de las facultades establecidas en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, proceder a la aprobación y modificación de las siguientes Ordenanzas fiscales del Ayuntamiento, que tras haberse sometido a la exposición pública legalmente establecida tienen el carácter de definitivas:

#### **Ordenanza fiscal reguladora de las tasas de Cementerio**

##### **Artículo 6.- Cuota tributaria.**

(Se suprime el siguiente párrafo).

De este precio se deducirán los costes del primer enterramiento en cada tumba nueva, que serán abonados por el Ayuntamiento previa justificación de la forma legalmente establecida por el interesado. Con una cuantía máxima de 260,00 euros.

#### **Ordenanza fiscal reguladora del impuesto de bienes e inmuebles**

##### **Artículo 7.- Reducciones de la base imponible.**

(Se añade el siguiente párrafo al final del artículo).

Se establece el 0,75 por 100 como coeficiente reductor de la base imponible de los inmuebles rústicos con construcciones.

#### **Ordenanza fiscal reguladora del precio público por anuncios en el libro-programa de las fiestas**

##### **Artículo 1. Objeto.**

Este Ayuntamiento de Mejorada, en uso de las facultades contenidas en el artículo 41 en relación con el 127 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales establece el presente precio público a satisfacer por anunciarse en el libro-programa de las fiestas locales que edita el Ayuntamiento cada año con motivo de las mismas.

##### **Artículo 2. Hecho imponible.**

El hecho imponible está constituido por anunciarse en el libro-programa de las fiestas locales que edita el Ayuntamiento.

##### **Artículo 3. Obligados al pago.**

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza, todas las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas que publiquen anuncios en el libro-programa de las fiestas patronales.

##### **Artículo 4. Cuantía.**

La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la cantidad establecida en la siguiente tarifa:

Anuncios de portada y contraportada: 250,00 euros.

Anuncios de una página completa: 200,00 euros.

Anuncios de media página: 100,00 euros.

Anuncios de un cuarto de página: 60,00 euros.

Anuncios de un octavo de página: 30,00 euros.

##### **Artículo 5. Obligación y forma de pago.**

La obligación de pagar el precio público nace desde el momento de la publicación de los anuncios en el libro-programa de las fiestas de cada año.

El pago del precio público se hará efectivo en metálico en el momento de la solicitud de inserción del anuncio en el libro-programa de las fiestas.

Cuando por causas no imputables al obligado el servicio no se preste, procederá la devolución del importe correspondiente.

##### **Artículo 6. Infracciones y sanciones.**

Las deudas por los precios públicos aquí regulados podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio y de conformidad con la normativa de recaudación que sea de aplicación.

**Artículo 7. La legislación aplicable.**

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley General Tributaria, la Ley 8 de 1989, de 13 de abril, de tasas y precios públicos, así como en la Ordenanza fiscal general aprobada por este Ayuntamiento.

**DISPOSICION FINAL**

La presente Ordenanza, que fue aprobada por el pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de julio de 2011, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo y será de aplicación a partir de trigésimo día posterior a su publicación, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Mejorada 27 de septiembre de 2011.-El Alcalde, José María Cuadrado González.

*N.º I.- 8784*